



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO (0358) DE 2022

(27 DE JULIO DE 2022)

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020.

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; compiló el Decreto 2852 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.”*

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, mediante el Artículo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”*

RESOLUCIÓN NÚMERO (0358) DE 2022 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

Que, el Decreto 1072 de 2015; fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 "Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015".

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibidem.

Que, el Inciso 1° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, mediante la Resolución No. 000186 de marzo 25 de 2014, se Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la Agencia Privada No Lucrativa de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**.

Que, mediante la Resolución No.000125 de marzo 13 de 2020, se Renovó la autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, bajo la modalidad de agencia privada no lucrativa de gestión y colocación de empleo.

Que, la Resolución No.000125 de marzo 13 de 2020; expiraría en abril 06 de 2022.

Que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"; se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, a fin de conjurar la grave

RESOLUCIÓN NÚMERO (0358) DE 2022 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia denominada Coronavirus COVID-19; siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que, el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"; y, concretamente su Artículo 8° establece que; todas las Autorizaciones que venzan durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria y cuyo trámite de renovación no pueda realizarse con ocasión de las medidas adoptadas para atender citada emergencia; se entenderán automáticamente prorrogadas hasta por un (1) mes más, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria; en cuyo caso, una vez superada la emergencia, el titular de la Autorización deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

Que, sin perjuicio de la fecha vencimiento de la Resolución No.000125 de marzo 13 de 2020; se hace imperativo atender y aplicar a favor del peticionario, el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020; esto en aras de proteger y garantizar entre otros, los derechos y libertades de las personas, la primacía del intereses general, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares; mandatos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1437 de 2011, contentiva del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-

Que, mediante radicado SPE-GSM-2022-ER-0002939 del 27 de mayo de 2022, el señor **JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.268, en calidad de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.900.842 - 6 y domicilio en Medellín – Antioquia; solicitó Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo bajo la modalidad de agencia privada no lucrativa de gestión y colocación.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de Existencia y Representación Legal y f) Anexos componente tecnológico.

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2022-EE-0003880 de junio 29 de 2022, se emitió Carta de Observaciones con el propósito que el peticionario procediera a: a) Realizar ajustes al reglamento de prestación de servicios y b) Realizar ajustes al proyecto de viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2022-ER-0003862 de julio 12 de 2022; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, dio respuesta a las observaciones remitiendo la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de Existencia y Representación Legal y f) Anexos componente tecnológico.

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada; se considera viable la Autorización solicitada.

Que, se evidenció que la agencia privada no lucrativa de gestión y colocación de empleo prestará los siguientes Servicios:

1. Servicios Básicos:

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

RESOLUCIÓN NÚMERO (0358) DE 2022 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

2. Servicios Especializados:

2.1. Asociados:

- Entrevistas por competencias
- Perfilamiento y actualización de Hojas de Vida.
- Fortalecimiento de habilidades Psico –Emocionales
- Certificación de cursos cortos de conocimientos y competencias específicas
- Prueba de competencias al emprendedor
- Entrevista de emprendimiento

2.2. Adicionales:

- Pruebas Psicotécnicas
- Asesment Comportamentales
- Laboratorios de Empleo
- Ruta Inclusiva
- Acompañamiento a empresas para cargos estratégicos

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la **Modalidad Presencial**.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que, la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 2232 de 2021, motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2022-ER-0003862 de julio 12 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.900.842 - 6 y domicilio en Medellín – Antioquia.

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2022-ER-0003862 de julio 12 de 2022; se Autoriza a la Agencia Privada No Lucrativa, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Presencial** a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

RESOLUCIÓN NÚMERO (0358) DE 2022 HOJA N° 5

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

1. CENTROS DE EMPLEO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Antioquia (05) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
05001	MEDELLÍN Carrera 49 No.54-62	<p>1. Servicios Básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión <p>2. Servicios Especializados:</p> <p>2.1. Asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas por competencias • Perfilamiento y actualización de Hojas de Vida. • Fortalecimiento de habilidades Psico –Emocionales • Certificación de cursos cortos de conocimientos y competencias específicas • Prueba de competencias al emprendedor • Entrevista de emprendimiento <p>2.2. Adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pruebas Psicotécnicas • Assesment Comportamentales • Laboratorios de Empleo • Ruta Inclusiva • Acompañamiento a empresas para cargos estratégicos 	<p>Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada continua</p>
05615	RIONEGRO Calle 50 No.50-22 Piso 2° Parque Principal		<p>Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Sábados 9:00 a.m. a 12:00 m</p>
05045	APARTADO Calle 90 No.84-18 Km 1 - Vía Carepa		<p>Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m</p>
05631	SABANETA Calle 51 Sur No.48-57 Etapa 3 -Local 3087 Centro Comercial Mayorca		<p>Lunes a viernes 10:00 a.m. a 7:00 p.m. Sábados 10:00 a.m. a 3:00 p.m.</p>
05088	BELLO Diagonal 55 No.54-67 Local 1031 Centro Comercial Puerta del Norte		<p>Lunes a viernes 9:00 a.m. a 7:00 p.m. Sábados 9:00 a.m. a 1:00 p.m.</p>
05686	SANTA ROSA DE OSOS Cra. 28 No.27-46		<p>Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.</p>
05887	YARUMAL Calle 22 No.19-17		<p>Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.</p>
05034	ANDES Carrera 51 No. 49A-48		<p>Lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.</p>
05154	CAUCASIA Transv.13 No.14C -18 Edificio Cámara de Comercio - Piso 2°		<p>Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.</p>
05579	PUERTO BERRIO Calle 49 No.4-30		<p>Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.</p>
05042	SANTA FE DE ANTIOQUIA Calle 10 No.11-29		<p>Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.</p>

RESOLUCIÓN NÚMERO (0358) DE 2022 HOJA N° 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

2. PUNTOS DE SERVICIO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Antioquia (05) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
05837	TURBO Calle 104 No.1-26 Barrio Jesús Mora	1. Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores 	Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
05376	LA CEJA Calle 20 No.19-43 Piso 2°	2. Servicios Especializados: <p>2.1. Asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas por competencias • Perfilamiento y actualización de Hojas de Vida. • Fortalecimiento de habilidades Psico –Emocionales • Certificación de cursos cortos de conocimientos y competencias específicas • Prueba de competencias al emprendedor • Entrevista de emprendimiento 	Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

3. PUNTOS DE INFORMACIÓN

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Antioquia (05) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
05101	CIUDAD BOLIVAR Calle 51 No.50-08 Cámara de Comercio Ciudad Bolívar		Lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
05138	CAÑAS GORDAS Cra 29A No.25-4 Parque Los Libertadores	1. Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes 	Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
05190	CISNEROS Calle Nariño No.20- 47		Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.

RESOLUCIÓN NÚMERO (0358) DE 2022 HOJA N° 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

4. ESTRATEGIAS MÓVILES

4.1. Brigada Móvil

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Antioquia (05) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
05002	Abejorral	<p>1. Servicios Básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión <p>2. Servicios Especializados:</p> <p>2.1. Asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas por competencias • Perfilamiento y actualización de Hojas de Vida. • Fortalecimiento de habilidades Psico –Emocionales • Certificación de cursos cortos de conocimientos y competencias específicas • Prueba de competencias al emprendedor • Entrevista de emprendimiento <p>2.2. Adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pruebas Psicotécnicas • Assesment Comportamentales • Laboratorios de Empleo • Ruta Inclusiva • Acompañamiento a empresas para cargos estratégicos 	De acuerdo con la programación
05004	Abriaquí		
05021	Alejandro		
05030	Amagá		
05031	Amalfi		
05036	Angelópolis		
05038	Angostura		
05040	Anorí		
05044	Anzá		
05051	Arboletes		
05055	Argelia		
05059	Armenia		
05079	Barbosa		
05086	Belmira		
05091	Betania		
05093	Betulia		
05107	Briceño		
05113	Buriticá		
05120	Cáceres		
05125	Caicedo		
05129	Caldas		
05134	Campamento		
05142	Caracolí		
05145	Caramanta		
05147	Carepa		
05148	El Carmen de Viboral		
05150	Carolina		
05172	Chigorodó		
05197	Cocorná		
05206	Concepción		
05209	Concordia		
05212	Copacabana		
05234	Dabeiba		
05237	Donmatías		
05240	Ebéjico		
05250	El Bagre		

RESOLUCIÓN NÚMERO (0358) DE 2022 HOJA N° 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

05264	Entreríos		
05266	Envigado		
05282	Fredonia		
05284	Frontino		
05306	Giraldo		
05308	Girardota		
05310	Gómez Plata		
05313	Granada		
05315	Guadalupe		
05318	Guarne		
05321	Guatapé		
05347	Heliconia		
05353	Hispania		
05360	Itagüí		
05361	Ituango		
05364	Jardín		
05368	Jericó		
05380	La Estrella		
05390	La Pintada		
05400	La Unión		
05411	Liborina		
05425	Maceo		
05440	Marinilla		
05467	Montebello		
05475	Murindó		
05480	Mutatá		
05483	Nariño		
05490	Necoclí		
05495	Nechí		
05501	Olaya		
05541	Peñol		
05543	Peque		
05576	Pueblorrico		
05579	Puerto Berrío		
05585	Puerto Nare		
05591	Puerto Triunfo		
05604	Remedios		
05607	Retiro		
05628	Sabanalarga		
05631	Sabaneta		

RESOLUCIÓN NÚMERO (0358) DE 2022 HOJA N° 9

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

05642	Salgar		
05647	San Andrés De Cuerquia		
05649	San Carlos		
05652	San Francisco		
05656	San Jerónimo		
05658	San José De La Montaña		
05659	San Juan De Urabá		
05660	San Luis		
05664	San Pedro De Los Milagros		
05665	San Pedro De Urabá		
05667	San Rafael		
05670	San Roque		
05674	San Vicente Ferrer		
05679	Santa Bárbara		
05690	Santo Domingo		
05697	El santuario		
05736	Segovia		
05756	Sonsón		
05761	Sopetrán		
05789	Támesis		
05790	Tarazá		
05792	Tarso		
05809	Titiribí		
05819	Toledo		
05842	Uramita		
05847	Urrao		
05854	Valdivia		
05856	Valparaíso		
05858	Vegachí		
05861	Venecia		
05873	Vigía del Fuerte		
05885	Yalí		
05890	Yolombó		
05893	Yondó		
05895	Zaragoza		

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

Parágrafo. Los servicios básicos que se prestarán y la operación de la Agencia de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE- www.serviciodeempleo.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO (0358) DE 2022 HOJA N° 10

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

ARTÍCULO TERCERO. Los Servicios Básicos descritos en el artículo segundo de la presente resolución, se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores de empleo y a Potenciales Empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Los Servicios Adicionales descritos en el artículo segundo de esta resolución comportarán los siguientes costos para los Potenciales Empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

Servicios Adicionales	Costos para Potenciales Empleadores
Acompañamiento a Empresas para Cargos Estratégicos	Rango Tarifario por el Total del Servicio: <ul style="list-style-type: none">• Empresa Afiliada: entre 1 y 2.5 SMMLV + IVA• Empresa No Afiliada: entre 1.5 y 4 SMMLV + IVA
	Tarifas dependiendo del salario del cargo: <ul style="list-style-type: none">• Empresa Afiliada: Si el salario del cargo es inferior a 8 SMMLV, el valor del proceso sería entre 1 y 1.5 SMMLV + IVA; pero si el salario del cargo supera 8 SMMLV, el valor del proceso sería ente 2 y 2.5 SMMLV + IVA• Empresa No Afiliada: Si el salario del cargo es inferior a 8 SMMLV, el valor del proceso sería entre 1.5 y 2 SMMLV + IVA; pero si el salario del cargo supera 8 SMMLV, el valor del proceso sería ente 2.5 y 4 SMMLV + IVA
	Cancelaciones: <ul style="list-style-type: none">• Posterior al rapport y a la publicación de la vacante: 25% del total del servicio• Posterior a la presentación de candidatos: 50% del valor total del servicio• Posterior al Centro de Valoración: 75% del valor total del servicio• Posterior a las entrevistas: 100% del Valor total del servicio

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN

Subdirector de Administración y Seguimiento

Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Evaluador Componente Jurídico: Jessica A. Angulo D. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Técnico: Angela P. Estupiñán. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Tecnológico: Alexander Guzmán. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología
Proyectó: Jessica A. Angulo D. - Profesional Especializado - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Revisó: Laura Y. Barrera M. - Coordinadora Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores